



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 00248 – 2019.

Señora Juez:

Doy cuenta a Ud. con el presente negocio, informándole del anterior proceso, en el cual la parte demandante no ha realizado las diligencias pertinentes para la notificación de los demandados, al despacho para lo de su cargo.-

Barranquilla, Septiembre 2 de 2020,-

La Secretaria,
Yelitza López Espinosa

Barranquilla, Septiembre, Tres (3) de Dos Mil Veinte (2.020).-

Visto el informe secretarial y revisado el presente proceso, observa el despacho, para poder continuar con el trámite del presente proceso EJECUTIVO seguido por el BANCO DE OCCIDENTE S.A. a través de apoderado judicial Dr. Gustavo Guevara Andrade contra INDUSTRIAS REYCO S.A.S., con domicilio en esta ciudad y representada legalmente por el señor Edwin Orozco Maldonado y contra el señor EDWIN DE JESUS OROZCO MALDONADO, la parte activa debe efectuar la notificación de los demandados antes mencionados, conforme fue ordenado en auto de fecha Octubre 24 de 2019.

Teniendo en cuenta que la parte demandante en el presente proceso, no ha efectuado diligencia alguna para lograr la notificación de la providencia inicial – mandamiento de pago – a la dirección por el indicada en el acápite de notificaciones de su demanda, razón por la cual éste despacho procede REQUERIR a la parte demandante para que cumpla con lo establecido en el artículo 291 del Código General del Proceso en el término de Treinta (30) días. Vencido dicho término sin que la parte activa realice los actos necesarios para continuar con el trámite del proceso, se declarará de oficio el Desistimiento Tácito.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ,

NEVIS GÓMEZ CÁSSERES HOYOS

Walter.